

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

PROCESO	11001-33-42-055-2020-00073-00
ACCIONANTE	FERNANDO ANTONIO CORREA PRADO
ACCIONADOS	PROCURADURÍA PRIMERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA y PROCURADURÍA REGIONAL DE NARIÑO
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el señor Fernando Antonio Correa Prado, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.765.247 expedida en Cali, presentó a través de correo electrónico impugnación el 6 de abril de la presente anualidad para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del tres (3) de abril de dos mil veinte (2020), la cual fue notificada por correo electrónico el mismo día.

Entiende esta Sede Judicial que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor Fernando Antonio Correa Prado, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.765.247 expedida en Cali, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de tres (3) de abril de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez